



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 03 FEB 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0254 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El Anexo de contrato denominado "Conservación Escuela Irma Salas", suscrito con fecha 25 de enero del 2022, entre la empresa Astargo Ingeniería y Construcción Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el anexo de contrato denominado "**Conservación Escuela Irma Salas**", celebrado entre la empresa **Astargo Ingeniería y Construcción Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 25 de enero del 2022, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO "CONSERVACIÓN ESCUELA IRMA SALAS SILVA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ASTARGO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA

En Concón, República de Chile, a veinticinco de enero del año dos mil veintidós del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED];

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **ASTARGO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos uno guion nueve, representada legalmente por doña **NATALIA ANGELICA ASTARGO VEGA**,

Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] o [REDACTED], en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato.

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número mil quinientos cuarenta y uno, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ASTARGO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, la licitación pública denominada "**CONSERVACIÓN ESCUELA IRMA SALAS SILVA**". Luego, con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número mil seiscientos sesenta y tres, de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos quince, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un segundo aumento de plazo consistente en **quince días corridos**, para la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN ESCUELA IRMA SALAS SILVA**". Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de finalización del contrato corresponde al día veinte de noviembre de dos mil veintiuno. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

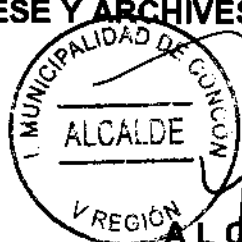
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

SAC/ajbh
Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Administración de Educación Municipal
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado